



366

Jefatura de Gabinete de Ministros

ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS



BUENOS AIRES, 07 NOV 1997

VISTO la Ley N° 24.855 y el Decreto N° 924 del 11 de Septiembre de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.855 creó el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

Que el artículo 14 del Decreto 924/97 determina que es obligación del CONSEJO de ADMINISTRACION del mencionado fondo dictar un Reglamento Interno de Funcionamiento y un Reglamento de Contrataciones, que deben ser aprobados por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el Consejo de Administración del fondo ha sometido a consideración del suscripto los mencionados instrumentos.

Que no habiendo observaciones que formular a los mismos corresponde su aprobación.

Que la presente medida está amparada en las facultades otorgadas por los apartados a) y b) del Artículo 14 del Decreto N° 924/97.



Jefatura de Gabinete de Ministros



ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento Interno de Funcionamiento y el Reglamento de Contrataciones que como Anexos I y II respectivamente forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 366

Dr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



366



Jefatura de Gabinete de Ministros

ES COPIA

ANEXO I

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 1: INTEGRACION Y DESIGNACION: La integración y funcionamiento del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional se ajustará a los términos del presente reglamento, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 24855 y su Decreto Reglamentario N° 924/97. Para coadyuvar al cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Administración podrá crear, una Comisión Técnica Asesora, la que estará integrada por personas de reconocida experiencia e idoneidad en aquellos temas que hacen al objetivo del F.F.F.I.R

ARTICULO 2 : REMUNERACIONES: El Consejo de Administración fijará las remuneraciones de sus miembros y del resto de los integrantes del F.F.F.I.R, respetando lo dispuesto por el art. 12 del Decreto N° 924/97.

ARTICULO 3.: DE LAS NOTIFICACIONES Y CONSTITUCION DE DOMICILIO: Los Consejeros deben constituir un domicilio especial en el radio de la Capital Federal, en donde serán válidas todas las notificaciones que efectúe el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL respecto de las Asambleas, Orden del Día y toda otra información de relevancia.

Las notificaciones podrán ser efectuadas por cualquier medio fehaciente.

MM

*Jefatura de Gabinete de Ministros*

ARTICULO 4: REUNIONES: El Consejo de Administración se reunirá, como mínimo una vez por mes, sin perjuicio que el Presidente, o quien lo reemplace, lo convoque cuando lo considere conveniente.

La convocatoria deberá hacerse mediante comunicación fehaciente y con 48 hs. de anticipación, estableciendo el Orden del Día.

El Presidente podrá incluir o autorizar a pedido de otro Consejero que se incluya el tratamiento sobre tablas, de aquellos asuntos que no pudiesen ser demorados. Cualquier integrante del Consejo de Administración podrá solicitar al Presidente la convocatoria a Reunión con la debida justificación, quien la deberá convocar con un plazo no mayor de cinco días.

Las reuniones del Consejo de Administración, serán presididas por el Presidente, o ante su ausencia por quien lo reemplace.

ARTICULO 5: QUORUM Y MAYORIAS: El Consejo de Administración será presidido por el Presidente, o ante su ausencia, por quien lo reemplace. El quórum se constituirá, en primera instancia, con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren. En la segunda convocatoria y ante la reiteración de falta de quórum la reunión del Consejo funcionará con al menos tres miembros. El Consejo adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá en todos los casos, derecho a voto y doble voto en caso de empate.

ARTICULO 6: FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Son facultades del Consejo de Administración:

6.1. Autorizar la contratación de personal para la prestación de servicios, tareas ejecutivas, de asesoramiento o auditorías.

6.2. Disponer la inversión de los fondos que temporariamente no se asignaren a los fines previstos en el artículo 9° de la Ley 24.855, como así también la administración de los instrumentos financieros suscriptos por las Jurisdicciones.

MS

*Jefatura de Gabinete de Ministros*

ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- 6.3.** Aprobar los proyectos de obras de infraestructura económica y social que le sean presentados por las jurisdicciones y disponer su financiamiento conforme al reglamento operativo y al manual de procedimientos mencionados en el Artículo 14, Inciso b) del decreto 924/97. La evaluación de los proyectos deberá contemplar criterios de valoración que garanticen el objetivo de incentivar la generación de nuevos empleos a nivel nacional.
- 6.4.** Auditar la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura económica y social respecto de los cuales hubiera dispuesto su financiamiento conforme al reglamento operativo y el manual de procedimientos mencionados en el Artículo 14, Inciso b) del Decreto 924/97.
- 6.5.** Evaluar las rendiciones de cuentas que realicen las jurisdicciones respecto de la inversión de los fondos anticipados destinados a la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura económica y social.
- 6.6.** Ordenar los desembolsos destinados a financiar los proyectos de obra de infraestructura económica y social, conforme alguna de las modalidades que establezca su reglamento operativo.
- 6.7.** Coordinar con las autoridades públicas la realización de los actos necesarios para la capitalización del Fondo con el fin de asegurar las disponibilidades financieras del mismo.
- 6.8.** Requerir informes, evaluación y dictámenes de organismos competentes y contratar a terceros a los mismos efectos.
- 6.9.** Disponer la creación e implementación de un régimen de reservas, en cuyo caso el monto de las mismas no podrá exceder el límite del UNO POR CIENTO -1 % de sus activos.
- 6.10.** Establecer o aprobar la transferencia de la propiedad fiduciaria de las acciones del Banco Hipotecario Sociedad Anónima al fideicomiso de asistencia de acuerdo a sus necesidades y programas de acción.
- 6.11.** Aprobar el informe de gestión que cuatrimestralmente expondrá el Presidente del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en los términos del artículo 14, inciso e) del Decreto N° 924/97.

M



ES COPIA

ALICIA ESTIVER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS*Jefatura de Gabinete de Ministros*

- 6.12.** Aprobar el informe que mensualmente el Presidente del Fondo deberá elevar al Jefe de Gabinete de Ministros acerca de la situación general patrimonial y de las inversiones de acuerdo con lo establecido en el art 14, Inciso d). del Dto N°924/97.
- 6.13.** Aprobar la compra, cesión, locación o comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos con o sin garantía hipotecaria, la constitución de fideicomisos como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario de contratos de fideicomiso; celebración de contratos de leasing mobiliario o inmobiliario como dador o tomador y, que sean atinentes al objeto del Fondo.
- 6.14.** Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o amigables o componedores, promover y contestar toda clase de acciones judiciales y administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal o correccional competente, y prorrogar jurisdicciones dentro y fuera del país, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, absolver o poner posiciones en juicio, hacer novaciones, quitas o esperas y, en general, efectuar todos los actos que según la ley requieran poder especial, a través del Presidente del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.
- 6.15.** Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados del Fondo, planificando anualmente el destino de los fondos del Ejercicio.
- 6.16.** Proponer para la aprobación del Jefe de Gabinete de Ministros, el presupuesto anual del Fondo, las estimaciones de gastos e inversiones y los planes anuales de acción del fondo y darlos a publicidad conforme el artículo 14, inciso c) del Decreto 924/97.
- 6.17.** Aprobar la organización funcional del Fondo, sus modificaciones, las funciones, normas y procedimientos dentro de las facultades otorgadas por el Decreto N° 924/97., precisando y determinando objetivos y acciones más explícitas que las enumeradas en 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5
- 6.18.** Aprobar la contratación de los gerentes, asesores y demás personal a propuesta del Presidente.



ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS*Jefatura de Gabinete de Ministros*

- 6.19. Determinar las modificaciones y condiciones de las operaciones y fijar las tasas de interés, descuentos, comisiones, plazos y demás características de esas operaciones.
- 6.20. Designar al Coordinador Ejecutivo entre los integrantes del Consejo de Administración.
- 6.21. Tomar todas las medidas necesarias para el funcionamiento del mismo.
- 6.22. Modificar el Reglamento Operativo y el Manual de Procedimiento, por Resolución fundada, debiéndose notificar al Jefe de Gabinete de Ministros

La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y en consecuencia, el Consejo tiene todas las facultades para disponer de los bienes del Fondo y celebrar todos los actos que hagan a los fines para los que fuera creado, salvo las excepciones previstas en el ordenamiento legal vigente.

ARTICULO 7: FACULTADES DEL PRESIDENTE: Son facultades y deberes del Presidente:

- 7.1 Ejercer la Dirección Ejecutiva del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, cumpliendo y haciendo cumplir las directivas del Consejo de Administración.
- 7.2 Designar al Coordinador Ejecutivo para que lo reemplace en caso de ausencia. .
- 7.3 Ejercer la representación legal del fondo y otorgar los poderes necesarios para ejercerla. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se tomen en el Consejo.
- 7.4 Convocar y presidir las reuniones del Consejo con voto en todos los casos y doble voto en caso de empate.
- 7.5 Convocar al Consejo con la debida antelación para reuniones especiales cuando a su consideración las circunstancias lo requieran.
- 7.6 Convocar al Consejo de Administración en sesión permanente cuando las circunstancias así lo requieran.

*Jefatura de Gabinete de Ministros*

ES COPIA
ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS



- 7.7. Proponer al Consejo de Administración para su aprobación la designación y contratación de los Gerentes de Area, Asesores y demás personal necesario para el desarrollo de las tareas.
- 7.8. Proponer al Consejo de Administración para su aprobación la organización funcional del Fondo y sus modificaciones, funciones, normas, misiones y procedimientos administrativos y contables.
- 7.9 Proponer al Consejo de Administración para su aprobación, la solicitud de adscripción de personal de la Administración Nacional, Provincial y Municipal, asignándole montos equivalentes a unidades retributivas.
- 7.10. Cuando existan razones de urgencia, podrá resolver en asuntos reservados al Consejo de Administración del Fondo conjuntamente con tres integrantes del mismo, debiendo dar cuenta de lo actuado en la primera sesión ordinaria que se celebre. De la facultad goza quien lo reemplace en el ejercicio de la Presidencia.
- 7.11. Suscribir las resoluciones que tome el Consejo de Administración.

ARTICULO 8: DE LA ADMINISTRACIÓN: Dependiente del Presidente del Consejo de Administración, la estructura operativa del Fondo consistirá en:

- 8.1. **Coordinador Ejecutivo:** Asistirá al Consejo de Administración y al Director Ejecutivo en la dirección operativa del F.F.F.I.R. Reemplazará al Director Ejecutivo en caso de ausencia.
- 8.2. **Area Financiera:** Tendrá como función desarrollar y asesorar al Director Ejecutivo en su diseño y la gestión financiera del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y llevar los registros contables de la administración.
- 8.3. **Area de Evaluación Técnica de Proyectos:** registrará y realizará la evaluación sobre los proyectos y obras que en cada caso determine el Consejo de Administración a través del Director Ejecutivo.
- 8.4. **Area de Auditoría :** realizará la auditoría interna del Fondo, de los fondos administrados por el fiduciario, de los valores representativos de las deudas asumidas por las jurisdicciones y del avance de las obras y los respectivos certificados.



ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS*Jefatura de Gabinete de Ministros*

8.5 Area de Asuntos Legales: Realizará todas las actividades relativas al control de legalidad y legitimidad, el asesoramiento jurídico integral y el seguimiento de las cuestiones judiciales del Fondo.

Los responsables de las áreas operativas podrán ser miembros del Consejo de Administración. En caso de no serlo, deberán reunir los mismos requisitos y tendrán las mismas limitaciones que aquellas establecidas para los miembros del Consejo de Administración.

Asimismo, los responsables de la áreas asistirán al Consejo de Administración de acuerdo a sus requerimientos.

ARTICULO 9: SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración será asistido en sus reuniones por un funcionario que actuará como Secretario y llevará cuenta de los asuntos entrados al Consejo; así mismo efectuará cuando el Presidente se lo indique, la convocatoria a reunión del Consejo de Administración, deberá llevar un libro rubricado de actas, donde conste todas y cada una de las decisiones adoptadas por el Consejo, así como la presencia de cada uno de los miembros y del Secretario, quienes deberán suscribir las actas respectivas; además deberá someter a consideración del Consejo el Acta de la sesión anterior, tomando razón de las observaciones que se formulen a fin de consignarlas, salvo resolución en contrario del Consejo.

ARTICULO 10: DE LAS ACTAS: Las actas de las sesiones del Consejo deberán consignar:

- a) El nombre de los miembros presentes, ausentes con aviso o sin él y con licencias.
- b) La hora de apertura de la sesión anterior.
- c) Correcciones al acta de la sesión anterior.
- d) Los asuntos e informes que se hayan tratado, con indicación del trámite o resolución que hubiesen recibido.



366



ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Jefatura de Gabinete de Ministros

- e) Los argumentos y antecedentes de todos los asuntos considerados, las opiniones, los fundamentos del voto y de las disidencias.
- f) La resolución del Consejo en cada punto.
- g) La hora en que se hubiese levantado la sesión o pasado a cuarto intermedio.
- h) De ser posible, la fecha y hora de la próxima reunión.

ARTICULO 11: DECLARACION JURADA PATRIMONIAL: Los integrantes del Consejo de Administración, y los designados para ejercer funciones ejecutivas presentarán al inicio de su gestión una declaración jurada patrimonial en los términos del Decreto N° 494/95 y sus modificatorios.



366

Jefatura de Gabinete de Ministros

ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS



BUENOS AIRES, 07 NOV 1997

VISTO la Ley N° 24.855 y el Decreto N° 924 del 11 de Septiembre de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.855 creó el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

Que el artículo 14 del Decreto 924/97 determina que es obligación del CONSEJO de ADMINISTRACION del mencionado fondo dictar un Reglamento Interno de Funcionamiento y un Reglamento de Contrataciones, que deben ser aprobados por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el Consejo de Administración del fondo ha sometido a consideración del suscripto los mencionados instrumentos.

Que no habiendo observaciones que formular a los mismos corresponde su aprobación.

Que la presente medida está amparada en las facultades otorgadas por los apartados a) y b) del Artículo 14 del Decreto N° 924/97.



Jefatura de Gabinete de Ministros



ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento Interno de Funcionamiento y el Reglamento de Contrataciones que como Anexos I y II respectivamente forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 366

Dr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



366

Jefatura de Gabinete de Ministros

ES COPIA

ALICIA ESTHER GUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**ANEXO II****FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL****REGLAMENTO DE CONTRATACIONES**

El presente reglamento de contrataciones se refiere al conjunto de normas y procedimientos por los cuales el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional efectuará toda compra o venta, así como todo contrato de locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros. Asimismo se incluye toda construcción, trabajo o servicio de industria.

A tal efecto se diferencian las siguientes modalidades de contratación, especificándose la normativa por la cual se regirán las mismas:

- a) Contratos de locación de obras y servicios. Anexo II a
- b) Construcciones, trabajos o servicios de industria, que se regirán por la Ley N° 13.064- Ley de Obras Públicas.
- c) Compras, ventas y todo contrato sobre locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros por la Ley N° 23.354/56, arts. 55 y 56, y su Decreto Reglamentario N° 5.720/72, y los Decretos 825/88, 826/88 y 827/88.
- d) Compras por idénticos conceptos a los señalados en el punto b) , cuyo monto no supere los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), que se efectuarán de acuerdo al régimen de Concurso de Precios, que forman parte integrante del presente como Anexo II b.
- e) Compras menores, que se realizarán conforme al Régimen de Caja Chica que forma parte integrante del presente como Anexo II c.



Jefatura de Gabinete de Ministros

ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ANEXO II a

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Buenos Aires a losdías del mes de.....del año 199....se celebra el presente contrato de locación de servicios entre el Fondo Fiduciario Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante el contratante, representado en este acto por el Presidente de su Consejo de Administración, Dn.....constituyendo domicilio ende Capital Federal por una parte, y por la otra lo hace....., en adelante el contratado, domiciliado ende Capital Federal con Documento de Identidad.....quien declara ser mayor de edad, de estado civil, de profesión con especialización en

El presente contrato de locación de servicios se conviene encuadrarlo en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1- OBJETO Y FUNCIONES

El contratado presenta sus servicios con relación al proyecto o programa, y de acuerdo con las condiciones generales, cronograma de actividades e informe de control de avance que se detallan en el anexo que suscriben las partes y que forman parte integrante del presente. La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del programa o proyecto.

2- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención de los mismos, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.



366

ES COPIA

ALICIA ESTER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS*Jefatura de Gabinete de Ministros*

- b) Los antecedentes laborales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia.
- d) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución de la obra.

3- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de acuerdo al cronograma de actividades que en calidad de Anexo forma parte del mismo.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser renovado o prorrogado únicamente de común acuerdo



ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS*Jefatura de Gabinete de Ministros*

entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4- PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO

El precio total por todo concepto es de PESOS \$..... estableciéndose la siguiente forma de pago, de acuerdo a lo especificado en el Anexo, que también suscriben las partes, que forma parte integrante del presente.

El cronograma de pagos está sujeto al cumplimiento del cronograma de avance, que será informado al contratante.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5- APORTES PREVISIONALES- SEGUROS Y PRESTACIONES MEDICAS

El contratado declara que se encuentra afiliado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, y en calidad de autónomo siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo. Asimismo declara poseer seguros vigentes, liberando en tal sentido al contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica y Obra Social.

6- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la Administración Pública Nacional ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.



306

*Jefatura de Gabinete de Ministros*

ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**7- RESCISION**

En caso de incumplimiento del contrato respecto del cronograma de actividades que surja de los informes de estado de avance, debidamente notificado con QUINCE (15) días de plazo a fin de lograr su cumplimiento, se producirá la resolución del contrato.

Asimismo ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir la obra, se producirá la resolución del contrato. A estos efectos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá sobre la base del informe sobre el grado de avance de la obra, producido por el Responsable del área en la cual el contratado realizaba su trabajo, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

Cada una de las partes podrá individualmente en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. En este caso, se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por el ejercicio de la facultad rescisoria que se otorga por esta cláusula a los contratantes. Asimismo, el pago final se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento del objeto contractual a la fecha de rescisión.

8- MATERIALES RECIBIDOS

El contratado será responsable ante la contratante por la pérdida y/o daños sufridos por culpa, negligencia y/o dolo en los equipos, materiales y/o cualquier otro bien propiedad de la contratante que le hubiere sido entregado en virtud del presente acuerdo.

Los informes, cálculos, documentos, recomendaciones y demás datos compilados o recibidos por el contratado en virtud del presente Contrato, serán de propiedad de la contratante y se considerarán de carácter confidencial por la contratada.

En ningún caso podrán el contenido de esos documentos o datos ser divulgados por el contratado a terceras personas no autorizadas sin la aprobación escrita de la contratante.

Al concluir su uso o a más tardar a la finalización, cualquiera fuere la causa, del contrato, serán restituidos por el contratado todos los bienes recibidos con cargo de devolución.



Jefatura de Gabinete de Ministros

ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVOS
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

9- DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al contratante.

10- INFORMACION NO PUBLICADA CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11- DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente si de tal violación pudiera surgir algún daño o perjuicio.

12- SUSPENSION O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin

ms



366



ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Jefatura de Gabinete de Ministros

derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la cláusula 9 de este contrato.

13- OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14- CESION DEL CONTRATO

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose el contratante todos los derechos de accionar ante la violación de la presente obligación.

15- COMPETENCIA

A todos los efectos del presente contrato las partes convienen en someterse al Fuero Contencioso Administrativo de la Capital Federal.



306



ES COPIA

AUCIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Jefatura de Gabinete de Ministros

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de del año 199... se celebra el presente contrato de locación de servicios entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante el contratante, representado en este acto por el Presidente de su Consejo de Administración, Dn..... constituyendo domicilio en de Capital Federal por una parte, y por la otra lo hace....., en adelante el contratado, domiciliado en en de Capital Federal con Documento de Identidad quien declara se mayor de edad, de estado civil , de profesión con especialización en

El presente contrato de locación de obra se conviene encuadrarlo en el artículo 1493 y siguiente y concordantes del Código Civil Argentino y en u tiodo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA OBRA

El locador tendrá a su cargo la realización de la(s) obra(s) que se detalla(n) en la documentación anexa que también suscriben las partes y forman parte integrante del presente.

La ejecución de la(s) obra(s) será en la forma especificada en los términos de referencia que se detalla en el anexo que también suscriben las partes y que forma parte integrante del presente, debiendo realizar la misma de acuerdo a la reglas de arte, de manera tal que se reúna las características y cualidades prometidas o las que sea dable exigir según las condiciones profesionales y/o técnicas del locador, tenidas en mira para su contratación, la naturaleza y destino de la obra, que deberá ser terminada libre de vicios o defectos que afecten su valor o utilidad. Su actividad, de acuerdo a los términos de referencia, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el anexo adjunto.

110



Jefatura de Gabinete de Ministros

ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

La(s) obra(s) a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones a indicación de la contratante para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de los mismos, ya fuere la obra a ejecutarse por contratación individual o en el marco de un programa, proyecto de trabajo o proyectos especiales.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención de los mismos, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de un relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del objeto contractual
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia.
- d) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades

ms



306



ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Jefatura de Gabinete de Ministros

de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución de la obra.

3.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de acuerdo al cronograma de actividades que en calidad de Anexo forma parte del mismo.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4.- PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE DE PAGO

El precio total por todo concepto es de PESOS \$ estableciéndose que para efectivizar los pagos el contratado deberá informar mensualmente el estado de avance de la ejecución de la obra, respecto al cronograma de actividades mencionado en la Cláusula 3 de este contrato.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato



306

Jefatura de Gabinete de Ministros

ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**5.- APORTES PREVISIONALES - SEGUROS Y PRESTACIONES MEDICAS**

El locador declara que se encuentra afiliado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, y en calidad de autónomo siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinente aportes y contribuciones, por sí y por el personal a su cargo. Asimismo declara poseer seguros vigentes, liberando en tal sentido al contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica y Obra Social.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la Administración Pública Nacional ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

7.- RESCISION

En caso de incumplimiento del contratado respecto del cronograma de actividades que surja de los informes de estado de avance, debidamente notificado con QUINCE (15) días de palzo a fin de lograr su cumplimiento, se producirá la resolución del contrato.

Asimismo ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir la obra, se producirá la resolución del contrato. A estos efectos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá sobre la base del informe sobre el grado de avance de la obra, producido por el Responsable del área en la cual el contratado realizaba su trabajo, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

Cada una de las partes podrá individualmente en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. En este caso, se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por el ejercicio de la facultad rescisoria que se otorga por esta cláusula a los contratantes. Asimismo, el pago fianl se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento del objeto contractual a la fecha de rescisión.



306



Jefatura de Gabinete de Ministros

ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

8.- MATERIALES RECIBIDOS

El contratado será responsable ante la contratante por la pérdida y/o daño sufridos por culpa, negligencia y/o dolo en los equipos, materiales y/o cualquier otro bien propiedad de la contratante que le hubiere sido entregado en virtud del presente acuerdo.

Los informes, cálculos, documentos, recomendaciones y demás datos compilados o recibidos por el contratado en virtud del presente Contrato, serán de propiedad de la contratante y se considerarán de carácter confidencial por la contratada.

En ningún caso podrá el contenido de esos documentos o datos ser divulgados por el contratado a terceras personas no autorizadas sin la aprobación escrita de la contratante.

Al concluir su uso o a más tardar a la finalización, cualquiera fuere la causa del contrato, serán restituidos por el contratado todos los bienes recibidos con cargo de devolución.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al contratante.

10.- INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.



306

Jefatura de Gabinete de Ministros

ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**11.- DECLARACION**

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente si de tal violación pudiera surgir algún daño o perjuicio.

12.- SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o en cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14.- CESION DEL CONTRATO

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato,



366

Jefatura de Gabinete de Ministros

ES COPIA

Alicia Esther Subiza
JEFA DEPTO. DE H. DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS



reservándose el contratante todos los derechos de accionar ante la violación de la presente obligación.

15.- COMPETENCIA

A todos los efectos del presente contrato las partes convienen en someterse al Fuero Contencioso Administrativo de la Capital Federal.



300

Jefatura de Gabinete de Ministros



ES COPIA

ANEXO II b

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

REGIMEN DE CONCURSO DE PRECIOS

I- AMBITO DE APLICACION

1- Toda compra que realice el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FONDO), así como todo contrato sobre locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros, se hará conforme al presente sistema de concurso de precios (o Lista Corta) en los siguientes casos:

- a) Cuando la operación no exceda de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).
 - b) Por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no puede esperarse la realización de una licitación;
- 2- Las contrataciones efectuadas bajo el sistema de Caja Chica quedarán excluidas de las disposiciones de este régimen.
- 3- Las razones que permitan encuadrar las contrataciones previstas en el Apartado b) del Punto 1 del presente, serán fundadamente ponderadas por la autoridad competente que las invoque.

II- INICIO DE LA TRAMITACION

1- Las respectivas áreas del FONDO deberán para iniciar el trámite:

- Formular el pedido por escrito
- Especificar la cantidad, calidad y especie del objeto motivo de la contratación.
- Dar fundamento a las razones que justifiquen la solicitud.
- Suministrar , si se considera conveniente, todo otro dato de interés para la mejor apreciación de lo solicitado.

2- Las solicitudes de contratación deberán remitirse al Area Financiera del Fondo, firmadas por el funcionario responsable del área solicitante.

MS



300

Jefatura de Gabinete de Ministros



ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

III- AUTORIZACION

1- La autorización para el inicio de la contratación bajo el régimen de concurso de precios deberá ser efectuada por el Presidente del FONDO.

IV- SOLICITUD DE OFERTAS

1- En el régimen de concurso de precios se solicitará oferta a tres casas del ramo dejándose constancia, en caso contrario, de las razones que impiden proceder de dicha forma.

V- OFERTAS

1- Se establece un plazo máximo de siete (7) días desde la fecha en la cual se efectuará la invitación correspondiente, para que las firmas presenten sus ofertas ante el Area Financiera del FONDO. Transcurrido dicho período se considerarán únicamente las ofertas presentadas hasta la fecha.

2- Las propuestas deberán ser redactadas en formularios del oferente, presentadas en sobre común, o con membrete del oferente indistintamente. La oferta deberá estar firmada en todas sus hojas por el oferente o representante autorizado, pudiendo efectuarse la oferta por todo o parte de lo solicitado.

3- El oferente deberá estar inscripto en la Dirección de Rentas correspondiente como contribuyente a los Ingresos Brutos y poseer N° de CUIT asignado por la Dirección General Impositiva.

VI- ESTUDIO DE LAS OFERTAS

1- Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios.

2- El examen de las propuestas deberá ser realizado por una comisión ad-hoc, integrada por los Responsables del Area Financiera y del Area Solicitante, que deberá expedirse en un plazo máximo de dos (2) días.



Jefatura de Gabinete de Ministros



ES COPIA
ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

VII- PRESELECCION

- 1- La Comisión ad-hoc deberá preseleccionar una de las ofertas, debiendo recaer la misma en la propuesta de menor precio que se ajuste a las características del bien o servicio solicitado.
- 2- Sin perjuicio de lo mencionado en el Punto 1 del presente, la Comisión podrá tener en cuenta, con carácter de excepción, la calidad y demás condiciones de las ofertas, debiendo dejarse debida constancia del fundamento que llevó a adoptar el criterio mencionado.
- 3- Si los integrantes de la Comisión no adoptasen un criterio unánime respecto de la oferta preseleccionada, deberán comunicar tal situación a la Presidencia del FONDO para que resuelva al respecto.
- 4- La preselección deberá ser anunciada durante dos (2) días en uno o más lugares visibles de las dependencias del FONDO. El mismo procedimiento, con sus fundamentos, deberá seguirse cuando el Presidente del FONDO modifique la preselección aconsejada por la Comisión, debiendo comunicarse al oferente cuya preselección fue modificada

VIII- RECLAMOS

- 1- Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección dentro del plazo de tres (3) días a contar desde el vencimiento del término fijado para el anuncio, debiendo depositar en el Area Financiera del FONDO una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto de su oferta.
- 2- En caso de desestimarse la impugnación, el impugnante perderá la garantía mencionada en el Punto 1 del presente, sin derecho a reclamo alguno.
- 3- La garantía mencionada se constituirá en efectivo o cheque certificado, que se depositará en el Area Financiera del FONDO.

IX- ADJUDICACION

- 1- El contrato se perfecciona con la adjudicación que efectúa el Presidente del FONDO y la comunicación al interesado en forma fehaciente.
- 2- La comunicación al interesado se efectuará mediante Orden de Compra y, excepcionalmente en cualquier otra forma, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso de las condiciones estipuladas. Se tendrá por aceptado el contrato, si el

M



306

Jefatura de Gabinete de Ministros

ES COPIA

ALICIA ESTHER SUSIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS



adjudicatario dentro de los dos (2) días posteriores al recibo de la comunicación no la rechazara bajo constancia.

X- ORDEN DE COMPRA

1- La Orden de Compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación en especial la forma de pago establecida y el lugar, forma y plazo de entrega.

XI- RECEPCIÓN DEFINITIVA

- 1- El Presidente del FONDO designará el o los representantes de la certificación definitiva de los bienes o de la prestación de servicios, con carácter de permanente o accidental.
- 2- La designación referida deberá recaer, salvo imposibilidad material, en quienes no hayan intervenido en la adjudicación respectiva pudiendo no obstante requerirse su asesoramiento.
- 3- El o los funcionarios responsables de la recepción definitiva remitirán al Area Financiera del FONDO la certificación correspondiente.

XII- DISPOSICION COMPLEMENTARIA

1- Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme las previsiones de este régimen de las cláusulas particulares de la contratación y de lo dispuesto por el Decreto N° 5.720/72, en todo lo que no se oponga al presente.



300

Jefatura de Gabinete de Ministros

ES COPIA

ALICIA ESCHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE REG. DE ENTRADAS Y ARCH.
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**ANEXO II c****FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL****REGIMEN DE CAJA CHICA**

El presente régimen establece el conjunto de normas y procedimientos para el funcionamiento y administración de la Caja Chica del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FONDO) creado por la Ley N° 24.855.

I - DEFINICION.

El régimen de Caja Chica es un procedimiento de ejecución de gastos de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago; por consiguiente tanto la clase de gasto como el monto de la asignación, responden a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado.

II - FUNCIONAMIENTO.

La Caja Chica se formaliza con la entrega de una determinada cantidad de dinero a un funcionario formalmente autorizado, a efectos de que la utilice en la ejecución de cierto tipo de gastos, con la obligación de rendir cuentas por su utilización.

III - UNIDAD RESPONSABLE.

La Caja Chica del FONDO se encuentra asignada al Area Financiera creada en virtud de lo dispuesto por el apartado a) del Artículo 14 del Decreto 924/97.

IV - FUNCIONARIO RESPONSABLE.

El Gerente a cargo del Area Financiera del FONDO será el funcionario con facultades para disponer gastos y pagos con cargo al mismo, el cual se denominará Responsable de la Caja Chica, con la obligación de efectuar la rendición de cuentas correspondiente.

MS



306

Jefatura de Gabinete de Ministros

ES IA
ALICIA ESTER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**V - MONTO.**

La Caja Chica del FONDO funcionará con un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para financiar los gastos objeto de la misma.

VI - IMPORTE MAXIMO DE CADA GASTO INDIVIDUAL

El límite para cada gasto individual efectuado con cargo a la Caja Chica del FONDO será de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-), a excepción de los pagos de servicios básicos para los cuales no existirá límite alguno.

VII - CONCEPTO DE GASTOS.

El principio general en la ejecución de los gastos con cargo a la Caja Chica del FONDO, lo constituye el carácter de necesarios que los mismos deben tener para la realización de las diversas actividades que lleva a cabo el FONDO para el logro del objeto de su creación.

En cuanto a la naturaleza de los mismos, se deberán encuadrar en las siguientes características:

- 1- Materiales y suministros consumibles necesarios para el funcionamiento del FONDO, incluidos los que se destinen a conservación y reparación de bienes de capital. Las principales características que debe reunir este tipo de bienes son: que por su naturaleza estén destinados al consumo (final, intermedio, propio o de terceros), y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio. Inclúyese en este concepto el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo.
- 2- - Servicios para el funcionamiento del FONDO incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Comprende servicios básicos, arrendamiento de equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, pasajes y viáticos, ceremonial, etc.
- 3- - Gastos menores en equipos de computación y de oficina, bienes cuya adquisición aumenta el activo del FONDO en un periodo dado y no se agoten en el primer uso que se hace de ellos.



Jefatura de Gabinete de Ministros

ES COPIA

ALICIA ESTHER SUBIZA
JEFA DEPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

VIII - RENDICION DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas la deberá realizar el Responsable de la Caja Chica con una periodicidad de UN (1) MES, y se efectuará conjuntamente con el procedimiento necesario para la reposición de los fondos gastados. Podrán efectuarse reposiciones en periodos menores al señalado cuando el saldo de la Caja Chica resulte insuficiente para afrontar el monto de las obligaciones contraídas por el FONDO, debiendo dejarse constancia de tal situación en la solicitud de reposición correspondiente.

La Rendición de Cuentas se enmarca en el régimen general de aprobación de gastos, quedando en consecuencia sujeta al circuito administrativo y de control interno que constituye la liquidación, registración contable y autorización del pago por el cual se reponen la Caja Chica.

La documentación de respaldo en cada Rendición de Cuentas para la reposición de la Caja Chica del FONDO estará integrada por:

- 1 - Comprobantes de los gastos realizados, debidamente cancelados. Los mismos deberán respetar lo normado al respecto por la Resolución General de la D.G.I. 3419/91.
- 2 - Listado de comprobantes, detallando la persona física o jurídica proveedora del bien o prestadora del servicio, N° de CUIT, concepto del gasto, e importes parciales y totales.
- 3 - Estado de situación de la Caja Chica del FONDO.
- 4 - Solicitud de reposición de la Caja Chica del FONDO.

A los fines de la Rendición de Cuentas el Responsable de la Caja Chica del FONDO deberá considerar:

- a) - Abstenerse de aceptar y tramitar comprobantes de pagos para la reposición de la Caja Chica del FONDO que presenten enmiendas o errores de cualquier naturaleza o que ofrezcan dudas sobre su autenticidad.
- b) - La cancelación de las obligaciones deben realizarse sobre documentación en original, conteniendo todos los requisitos de legalidad de cada comprobante.
- c) - Toda la documentación relacionada con el trámite de reposición deberá estar firmada por el Responsable de la Caja Chica del FONDO.